

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PENU

Formato G. Tipo de acta de conciliación con acuerdo total - R.M. Nº 0235-2009-JUS.

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial № 274-99-JUS Avenida Canaval y Moreyra № 751 – 745 primer piso, San Isidro.

EXP. N°

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 10:30 horas del día seis mes de identificado con diciembre del año dos mil dieciocho, ante mi en mi calidad de Conciliador Documento Nacional de Identidad Nº Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº , se presentaron conjuntamente con el objeto que les asista en la solución de ., con RUC Nº su conflicto, una parte, , distrito de con domicilio en Avenida San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su , con Documento Nacional de Apoderado, señor , acreditando su representación mediante poder inscrito en la Identidad N° del Registro de Personas Jurídicas de Lima y, la otra parte, Partida Nº , con RUC Nº , con domicilio en 5. distrito de Surquillo, provincia y departamento

de Lima, debidamente representado por identificado con Documento Nacional de Identidad N°, acreditando su poder con Escritura Pública de Otorgamiento de Poderes de fecha 25 de junio del 2018 ante Notaria Eduardo Laos de Lama, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de parte integrante, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con la Resolución Ministerial Nº 0235-2009-JUS.

Avenida Canaval y Moreyra N° 751, primer piso, San Isidro. Teléfono 6267400



Copia Certificada de la Solicitud de Conciliación se adjunta a la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

pide que la invitada cumpla con pagar el importe de la deuda que mantienen a favor de . por la suma de S/ 2'208,727.31 (Dos millones doscientos ocho mil setecientos veintisiete con 31/100 soles) más intereses legales y gastos generados a la fecha de pago.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.-

pagará a

los siguientes montos en las fechas indicadas:

26 de agosto del 2019, la suma de S/ 176,698.18.

El 23 de setiembre del 2019, la suma de S/ 198,785.46.

El 21 de octubre del 2019, la suma de S/ 220,872.73.

El 25 de noviembre del 2019, la suma de S/ 242,960.00.

El 28 de diciembre del 2019, la suma de S/ 265,047.28.

El 21 de enero del 2020, la suma de S/ 287,134.55.

El 21 de febrero del 2020, la suma de S/ 353,396.37.

El 24 de marzo del 2020, la suma de S/ 463,832.74

Segundo.- Cada pago lo realizará depósito o transferencia en cuenta corriente a cualquiera de las siguientes:

mediante

er

del BBVA en soles,

del Scotiabank en soles,

del BCP en soles.

Tercero.- En caso de incumplimiento de pago, de alguna de las cuotas acordadas en esta Acta, se deja sin efecto la renuncia al cobro de los intereses y a los gastos de cobranza, además se darán por vencidos los plazos de pago de las demás cuotas y facultará al solicitante a exigir el pago total de la deuda más los intereses y gastos correspondientes.





PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la doctora

con Registro del C.A.L. Nº

abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación Nº 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nº 768, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leido el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día seis mes de diciembre del año dos mil dieciocho, en señal de lo la misma que consta de tres (03) páginas. cual firman la presente Acta N°

Luis Alberto Poma Elías Conciliador Extrajudicial

Registro N°

Manuel Ángél Delhonte Cagna

D.N.J. N° 1

Silvia Violeta Rodríguez Vásquez

Abogada del Centro

Reg. CAL N°

Arturo Antonio Espinoza Meléndez D.N.I. Nº